



Señores:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA VALLE
E.S.D.

Ref.: **CONTESTACIÓN DEMANDA POR LOS DEMANDADOS ALVARO MURILLO LOPEZ.**

PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO -COPROCENVA
DEMANDADO	LUISA FERNANDA CIFUENTES GOMEZ – DIEGO DE JESUS VALENCIA BONILLA – ALVARO MURILLO LOPEZ
RADICACIÓN	76-736-40-03-001-2022-00020-00

JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.287.082 expedida en Sevilla Valle, portador de la tarjeta profesional N°306.618 del consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito y conforme al poder conferido previamente por los señores **LUISA FERNANDA CIFUENTES GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.113.304.911 expedida en Sevilla Valle y **DIEGO DE JESUS VALENCIA BONILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.407.953 expedida en Circasia Quindío; demandados dentro del presente proceso ejecutivo me permito presentar contestación conforme a lo siguiente:

I. A LOS HECHOS:

AL HECHO PRIMERO: Es parcialmente cierto, teniendo en cuenta que se adquirió un crédito con la entidad hoy demandante, donde mi poderdante la señora **LUISA FERNANDA CIFUENTES GOMEZ** es la titular del crédito adquirido y mi poderdante el señor **DIEGO DE JESUS VALENCIA BONILLA**, junto con el señor **ALVARO MURILLO LOPEZ** son codeudores de la titular de la obligación, además de ello la entidad quiere que se reconozca una carta de instrucciones como si fuese el pagare, sabiendo que la finalidad de la carta de instrucciones, es tener la autorización de los deudores para realizar el llenado de los espacios en blancos del pagaré cuando se firma en blanco, puesto que cuando mis poderdantes realizaron la firma del pagaré quedo con los espacios llenos tales como el valor que le fue prestado a la deudora titular de la obligación la señora **LUISA FERNANDA CIFUENTES GÓMEZ**, como se ya había manifestado en líneas anteriores los señores **DIEGO DE JESUS VALENCIA BONILLA** y el señor **ALVARO MURILLO LOPEZ**, tan solo son codeudores como consta en el pagaré base, por ello mi poderdante la señora **LUISA FERNANDA CIFUENTES GOMEZ** como titular de la obligación se acercó en varias ocasiones ante la entidad demandante, para llegar a un acuerdo con ello puesto que debido a la emergencia sanitaria que se sufrió en el año 2020, para que las cuotas fueran más acordes a la situación económica por la que estaba pasando mi poderdante para que los señores **DIEGO DE JESUS VALENCIA BONILLA** y el señor **ALVARO MURILLO LOPEZ**, se vivieran perjudicados por la situación que mi poderdante la señora **LUISA FERNANDA** está viviendo, pero la entidad demandante en ningún momento presto atención a las propuestas que presentadas por la señora **LUISA FERNANDA**, es tanto que mi poderdante presento solicitud de información del total de la deuda, y en un consolidación emitido por la entidad demandante, un



incremento de la deuda sin tener en cuenta de los abonos que la mi poderdante la señora **LUISA FERNANDA**, había realizado.

AL HECHO SEGUNDO: Es parcialmente cierto, teniendo en cuenta lo del hecho anterior, puesto que el pagaré respalda una obligación cuya obligada principal es de mi poderdante la señora **LUISA FERNANDA CIFUENTES GOMEZ**, y mi poderdante **DIEGO DE JESUS VALENCIA BONILLA** hace las veces de codeudor junto con el señor **ALVARO MURILLO LOPEZ**; por lo tanto, el pagaré tuvo por objeto garantizar el mutuo celebrado entre las partes, pero entre mi poderdante la señora **LUISA FERNANDA CIFUENTES GÓMEZ** como deudora principal.

AL HECHO TERCERO: Es parcialmente cierto; teniendo en cuenta que el pagaré base expresa que se obliga por un valor de TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$31.000.000) y con fecha de vencimiento para el día 20 de octubre de 2024; así mismo manifiesta la apoderada que para comprobar lo que se dice en este hecho, aporta el plan de pagos, por lo que se contradice al presentar dos planes de pago que no son claros, puesto que, el primer plan de pago está establecido por un valor total de dinero a pagar, conforme a los siguientes conceptos:

CONCEPTO	VALOR
Capital	\$ 29.660.919
Intereses	\$ 13.605.813
Seguro	\$ 2.823.600
Valor a pagar	\$ 46.090.392

Y el otro plan de pago que fue aportado en la misma subsanación de la demanda estable otros valores, conforme a los siguientes:

CONCEPTO	VALOR
Capital	\$ 26.888.968
Intereses	\$ 10.378.373
Seguro	\$ 2.753.315
Valor a pagar	\$ 40.020.656

En conclusión, se puede evidenciar que la entidad demandante no tiene una claridad sobre el valor por el que mis poderdantes los señores **LUISA FERNANDA CIFUENTES GÓMEZ, DIEGO DE JESUS VALENCIA BONILLA** y **ALVARO MURILLO LOPEZ**, son llamados a responder mediante la presenta acción judicial, por lo cual no existe una obligación clara puesto que los valores que están en el primer plan de pagos es completamente diferente que el segundo plan de pago cuando se firmó el otro si por supuesto alivio financiero que nunca se vio reflejado.

AL HECHO CUARTO: Es parcialmente cierto; porque se accedió a firmar un otrosí para lograr un alivio financiero como lo había explicado la entidad que el cual consistía en una refinanciación y para un alivio, el cual no se dio puesto que, no se acogió las determinaciones estipuladas en la circular externa N° 022 de 2020 expedida por la Superfinanciera de Colombia, lo cual establece lo siguiente:

"(...) 2. El segundo grupo corresponde a aquellos deudores que tengan una afectación parcial en su ingreso o capacidad de pago y sobre los cuales la entidad cuenta con elementos objetivos que le permiten inferir

razonablemente que, mediante una redefinición de las condiciones del crédito, el deudor podrá continuar con el cumplimiento de las obligaciones en los nuevos términos acordados.

Respecto de los deudores de este grupo, la entidad debe implementar medidas para la redefinición de las condiciones del crédito en función de su nueva capacidad de pago, que consideren como mínimo: i) reducción en el valor de las cuotas y ii) no aumento de la tasa de interés inicialmente pactada. Cuando los establecimientos de crédito opten por el uso de periodos de gracia para los deudores de este grupo, no podrán implicar para el deudor:

- a. El cobro de intereses sobre intereses, o cualquier sistema de pago que contemple la capitalización de intereses.*
- b. El cobro de intereses sobre otros conceptos como cuotas de manejo, comisiones y seguros que hayan sido objeto de diferimiento.*

Para aplicar la redefinición de las condiciones de los créditos, las entidades deberán contactar a los deudores de forma directa y/o establecer una estrategia de autogestión en la cual, de forma clara y comprensible, se le presenten al deudor las nuevas condiciones de su crédito para su aceptación.(...)”.

Además de ello es importante manifestar al despacho que la entidad ejecutante a desconocido un aspecto fundamental regulado en la circular externa N° 022 de 2020, a través de la cual la Superintendencia Financiera de Colombia, impartió instrucciones para la redefinición del programa de acompañamiento a deudores por medio de incorporación de medidas prudenciales complementarias en materia de riesgos de créditos este documento claramente en el numeral segundo establece lo siguiente: “(...) Para aplicar la redefinición de las condiciones de los créditos, las entidades deberán contactar a los deudores de forma directa y /o establecer una estrategia de autogestión en la cual, de forma clara y comprensible, se le presenten al deudor las nuevas condiciones de su crédito para su aceptación.(...)”; por lo tanto es claro que la entidad ejecutante no fue clara con el titular la deudora principal ni con los codeudores, al momento de redefinir las condiciones del crédito, puesto que no estableció en forma clara y comprensible, cuáles serían las nuevas condiciones del crédito incluso, nunca le entregaron ni a mi mandante ni a los demás obligados copia del otrosí, que suscribieron ni se les explicó de manera clara y comprensible como lo ordenó la circular cuales serían las nuevas condiciones en las que se estaba aceptando el crédito.

Por lo tanto señor juez no es de recibo para mis clientes lo manifestado en el otrosí del pagaré N° 222566091, teniendo en cuenta que se establecieron condiciones que no fueron previamente socializadas de manera clara, comprensible e inequívoca; por ende las estipulaciones señaladas en el numeral segundo del otrosí que van en contra de lo establecido en la circular externa N° 022 de 2020, como quiera que no sé está dando ningún alivio financiero puesto que se establece que ¹“(...) durante el período de gracia otorgado de seis (06) meses se cancelará el valor correspondiente a un seguro, los cuáles serán cancelados a partir del 20 de marzo de 2020.(...)”; puesto que esta disposición va en contravía de lo señalado en la circular externa N° 022 de 2020 numeral 2° inciso segundo que textualmente indica lo siguiente (...) “cuando los establecimientos de crédito opten por el uso de periodos de gracia para los deudores de este grupo no podrán implicar para el

¹ Lo manifestado en el Otrosí del pagare N° 222566001



deudor: el cobro de intereses sobre otros conceptos como cuotas de manejo, comisiones y seguros que hayan sido objeto de diferimiento.(...)”.

Además de ello se observa que la cuota planteada para dar la aplicación a un alivio financiero no corresponde a una reducción del valor de la cuota requisito este que fue estipulado en el inciso segundo del numeral 2 de la circular externa N° 022 de 2020 que estableció: “(...) respecto de los deudores de este grupo, la entidad debe implementar medidas para la redefinición de las condiciones del crédito en función de su nueva capacidad de pago, que consideren como mínimo: i) reducción en el valor de las cuotas y ii) no aumento de la tasa de interés inicialmente pactada.(...)”.

Sumado a ello se evidencia que en el numeral cuarto del Otrosí del pagaré N° 222566091, que determina una aceptación de generación y cancelación de intereses corrientes a raíz de los seis (06) meses de periodo de prórroga concedido en capital e intereses corrientes durante los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2020, dicha estipulación que también va en contra de los señalados en la Circular Externa N° 022 de 2020, puesto que en ella se señala que: “(...)Cuándo los establecimientos de crédito obtén por el uso de periodos de gracia, para los deudores de este grupo, no podrán implicar para el deudor: i) el cobro de intereses sobre intereses o cualquier sistema de pago que contemple la capitalización de intereses.(...)”.

AL HECHO QUINTO: No es cierto, teniendo en cuenta que no aparecen reflejados los abonos que la titular de la obligación ha realizado puesto que los abonos realizados, son los siguientes:

#	FECHA	RECIBO	VALOR
1	19/11/2019	FCL0013780	\$ 777.366
2	20/12/2019	FCL0013591	\$ 777.366
3	23/01/2020	FCL0013696	\$ 777.366
4	19/02/2020	FCL0013780	\$ 773.113
5	19/03/2020	3018571	\$ 5.000
6	25/11/2020	3212027	\$ 685.000
7	30/11/2020	3212167	\$ 350.000
8	22/12/2020	3288308	\$ 450.000
9	30/12/2020	3287917	\$ 200.000
10	03/03/2021	3287603	\$ 750.000
11	31/03/2021	3382054	\$ 300.000
12	07/05/2021	3379274	\$ 1.000.000
13	29/06/2021	3381440	\$ 500.000
14	30/07/2021	3479385	\$ 540.000
15	28/09/2021	3480817	\$ 600.000
16	9/11/2021	3546538	\$ 600.000
17	29/01/2022	3288741	\$ 1.000.000
18	01/03/2022	3565412	\$ 300.000
19	28/03/2022	3688174	\$ 300.000
TOTAL DE ABONOS AL CRÉDITO			\$ 10.685.211

Conforme a lo anterior, se puede evidenciar que los valores realizados por mi poderdante la señora **LUISA FERNANDA CIFUENTES GÓMEZ**, no se evidencian en la tabla que fue aportada por la entidad ejecutante en la subsanación de la demanda, toda vez que al realizar la suma de los valores que aportó la parte demandante, el total de los valores abonados por mi poderdante la señora **CIFUENTES GÓMEZ**, es la suma de dinero de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y DOS PESOS (\$6.387.092)**; por lo cual se evidencia que la diferencia de los abonos realizados por deudora principal es de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS (\$4.298.119).

AL HECHO CUARTO QUE DEBIÓ HABER SIDO EL SEXTO: No es cierto, referente a la cláusula aceleratoria que no se encuentra en el Otrosí ni en la carta de instrucciones que no está firmada y aceptada por los obligados, por lo cual no tiene validez, además el título valor no estaba en blanco al contrario era un título valor con todos los espacios llenos, por lo tanto no se necesitaba carta de instrucciones, además de que no se necesitaba carta de instrucciones, tampoco está firmada por los obligados, por lo cual no es válido lo que en ella dice, porque no fue aceptado por los obligados, y para que tenga validez debe ser firmado por los obligados, sùmese a ello que mi poderdante la señora deudora **LUISA FERNANDA CIFUENTES GOMEZ**, ha cumplido con el pago de las obligaciones, no ha incumplido sino que sucedió fue que su capacidad financiera no le da para pagar las cuotas tan altas que le colocaron y que no constituyen ningún alivio financiero teniendo en cuenta la circular externa N° 022 de 2020, que expresa: "(...) La entidad debe implementar medidas para la redefinición de las condiciones del crédito en función de su nueva capacidad de pago, que consideren como mínimo: i) reducción en el valor de las cuotas y ii) no aumento de la tasa de interés inicialmente pactada. Cuando los establecimientos de crédito opten por el uso de periodos de gracia para los deudores de este grupo,(...)" ; por esto mi poderdante la señora **LUISA FERNANDA CIFUENTES GÓMEZ**, no ha podido atemperar su situación económica y financiera actual, a la exigencias de la cooperativa, conforme a lo anterior mi poderdante la señora **LUISA FERNANDA CIFUENTES GÓMEZ**, no se ha constituido en mora, puesto que mi poderdante, ha venido pagando aunque no ha pagado la totalidad de las cuotas altísimas que le pusieron, pero si ha estado haciendo abonos, en conclusión no existe una cláusula aceleratoria en el pagaré base ni tampoco en el Otrosí del pagaré y además aunque la carta de instrucciones no tiene ninguna validez porque no existe firma ni aceptación de ninguno de los obligados, tampoco existe una cláusula aceleratoria en la carta de instrucciones.

AL HECHO QUINTO QUE DEBIÓ SER SÉPTIMO: No es cierto, como ya se había dicho en el hecho anterior, no se encuentra plasmado ni en el Otrosí, ni mucho menos en la carta de instrucciones que no está firmada; teniendo en cuenta que el título valor no estaba en blanco al contrario era un título valor con todos los espacios llenos, por lo tanto no se necesitaba carta de instrucciones, además de que no se necesitaba carta de instrucciones, tampoco está firmada por los obligados, por lo tanto no es válido lo que en ella dice, porque no fue aceptado por los obligados, y para que tenga validez debe ser firmado por los obligados.

Como ya se había manifestado en líneas anteriores, mi poderdante la señora **LUISA FERNANDA CIFUENTES GOMEZ**, en repetidas ocasiones se ha acercado

a la entidad demandante, para llegar a una conciliación para que no se tuviera que acudir a los estrados judiciales pero la entidad no ha querido tener en cuenta a mi poderdante, puesto que ha ofrecido la suma de dinero de VEINTI TRES MILLONES DE PESOS (\$23.000.000); antes de ser notificados mis poderdantes, la señora **LUISA FERNANDA CIFUENTES GOMEZ**, acudió a mi oficina para que buscara una conciliación con la entidad demandante, por lo cual se realizó una solicitud de información a la entidad para determinar en qué situación se encontraba la obligación que tenía mi poderdante la señora **LUISA FERNANDA CIFUENTES GOMEZ** para con ello volver a insistir para llegar a una conciliación; pero hasta la fecha no hemos recibido respuesta alguna a la solicitud pero al contrario siguen llegando mensajes a mis poderdantes los señores **LUISA FERNANDA CIFUENTES GOMEZ, DIEGO DE JESUS VALENCIA BONILLA Y ALVARO MURILLO LOPEZ**; donde los hostigan a que hagan a bonos pero no entiendo su señoría si van a seguir con el cobro persuasivo para que acudieron a la Instancias judiciales, y si se están realizando como medida preventiva para garantizar el pago, el descuento del sueldo de mi poderdante el señor **ALVARO MURILLO LOPEZ**, un valor que es superior a la cuota mensual que mi poderdante **LUISA FERNANDA CIFUENTES GOMEZ**, se había comprometido en pagar, además si parte demandante acudió a las instancias judiciales impetrando una acción, como la es un proceso ejecutivo de mínima cuantía, donde se busca es que declare que los demandados pague la deuda, y que si acudieron a las instancias judiciales es porque se van a coger a lo resuelto mediante sentencia judicial profería por su despacho; conforme a lo anterior, no se entiende por qué siguen haciendo cobros persuasivos a mis poderdante, si se están haciendo los descuentos al salario del señor **ALVARO MURILLO LOPEZ**.

AL HECHO SEXTO QUE DEBIÓ SER OCTAVO: No es un hecho, porque es un ejercicio del derecho de postulación.

II. A LAS PRETENSIONES:

- 1.1.** Me opongo parcialmente, teniendo en cuenta que mi poderdante la señora **LUISA FERNANDA CIFUENTES GÓMEZ**, ha realizado pago parciales a las cuotas cobradas por la entidad y considerando que los valores que corresponden por conceptos de seguros y honorarios de abogados no hacen parte del título valor pagaré, puesto que como ya se había dicho con antelación no existe firma de la carta de instrucciones aceptando estos valores ni existe un pagaré en blanco puesto que el pagaré fue llenado desde el principio en su totalidad y no tenía espacios en blanco.
- 1.2.** Me opongo parcialmente, teniendo en cuenta que mi poderdante la señora **LUISA FERNANDA CIFUENTES GÓMEZ**, ha realizado pagos parciales a las cuotas cobradas por la entidad, por ende, esta pretensión de cobro de los intereses corrientes, no está llamada a prosperar, toda vez que no existe un valor exacto de las cuotas atrasadas de la señora **CIFUENTES GÓMEZ**.
- 1.3.** Me opongo parcialmente, teniendo en cuenta que mi poderdante la señora **LUISA FERNANDA CIFUENTES GÓMEZ**, ha realizado pagos parciales a las cuotas cobradas por la entidad, por ende, esta pretensión de cobro de los intereses moratorios, no está llamada a prosperar, toda vez que no existe un valor exacto de las cuotas atrasadas de la señora **CIFUENTES GÓMEZ**.
- 1.4.** Me opongo, porque no existe cláusula aceleratoria en el pagaré ni en el otrosí, por lo tanto, no puede prosperar esta pretensión.



- 1.5.** Me opongo, porque no existe cláusula aceleratoria en el pagaré ni en el otrosí, por lo tanto, no puede prosperar esta pretensión.

III. EXCEPCIONES DE MÉRITO

- **COBRO DE LO NO DEBIDO**

Teniendo en cuenta que el sustento de la presente acción ejecutiva es un título valor pagaré, cuya suscripción se realizó con todos los espacios diligenciados tales como fecha de inicio, fecha de finalización y valor de la deuda, es decir ningún espacio se encontraba en blanco, razón por la cual este título valor no requiere carta de instrucciones, como quiera que no se trata de un título valor en blanco por ende la carta de instrucciones que la entidad ejecutante pretende hacer valer, carece de validez en tanto además no existió, al momento en el que mi poderdante suscribió el título valor, razón por la cual los valores que en ella se incorporan son cobros indebidos, si se considera además, que la carta de instrucciones no contiene la firma de los deudores, requisito que sumado a la inexistencia de un título valor en blanco, demuestra que estamos ante un cobro de lo no debido, por los valores que la entidad pretende cobrar por concepto de seguro y honorarios judiciales y extrajudiciales, que además no determinan un valor específico sino que se encuentran supeditados al valor que la entidad pretenda cobrar, sin determinación expresa de aceptación por parte del deudor o deudores para evidenciar que existe por parte del deudor una aceptación expresa, por lo tanto carece de fundamento y validez el cobro que pretende hacer la entidad frente a los conceptos que se encuentran registrados en la carta de instrucciones, puesto que la carta de instrucciones no contiene la firma de consecuente aceptación de los deudores.

- **INEXISTENCIA DE CLÁUSULA ACELERATORIA:**

Una vez revisado el título valor base de la obligación y el otrosí no se evidencia la existencia de la cláusula aceleratoria, por ende los valores correspondientes al capital e intereses acelerados no pueden ser cobrados en tanto no existe la voluntad inicial de las partes puesto que como ya se mencionó no se pactó cláusula aceleratoria y en este sentido no hay lugar al cobro de estos valores, puesto que la entidad ejecutante pretende hacer valer una carta de instrucciones sobre el título valor, la cual carece de validez en tanto el título valor que respalda la obligación no es un título valor en blanco, puesto que al momento de su suscripción todos los espacios fueron llenados como la fecha inicial, fecha de terminación, deudores, monto de la deuda, de manera que de existir una cláusula aceleratoria se hubiese plasmado en el mismo pagaré o en su defecto en el otrosí del pagaré y no en un documento aparte que además carece de la firma de la deudora y sus codeudores, por ende solicito al señor juez declarar la prosperidad de esta excepción.

- **MALA FE:**

En el presente asunto se ha evidenciado una mala fe por parte de la entidad ejecutante, teniendo en cuenta que una vez revisado el otrosí del pagaré con el que supuestamente se está otorgando un alivio financiero a la deudora no se observa que la entidad cumpliera con los requerimientos fijados por la superintendencia financiera a través de la circular externa N° 022 de 2020 conforme a lo siguiente:

El otrosí que fue suscrito por la titular y los codeudores contiene estipulaciones que van en contra de las determinaciones establecidas en la circular externa N° 022 de 2020 expedida por la Superfinanciera de Colombia, teniendo en cuenta que según

lo establecido en el numeral segundo de la circular externa N° 022 de 2020, los deudores del (...) *“segundo grupo que tienen una afectación parcial en su ingreso o capacidad de pago y sobre los cuales la entidad cuenta con elementos objetivos que permiten inferir que mediante una redefinición de las condiciones del crédito como el deudor podrá continuar con el cumplimiento de las obligaciones en los nuevos términos acordados.*

Respecto de los deudores de este grupo, la entidad debe implementar medidas para la redefinición de las condiciones del crédito en función de su nueva capacidad de pago, que consideren como mínimo: i) reducción en el valor de las cuotas y ii) no aumento de la tasa de interés inicialmente pactada. Cuando los establecimientos de crédito opten por el uso de periodos de gracia para los deudores de este grupo, no podrán implicar para el deudor:

- a. El cobro de intereses sobre intereses, o cualquier sistema de pago que contemple la capitalización de intereses.*
- b. El cobro de intereses sobre otros conceptos como cuotas de manejo, comisiones y seguros que hayan sido objeto de diferimiento.(...)”*

Además de ello es importante manifestar al despacho que la entidad ejecutante ha desconocido un aspecto fundamental regulado en la circular externa N° 022 de 2020, a través de la cual la superintendencia financiera de Colombia impartió instrucciones para la redefinición del programa de acompañamiento a deudores incorporación de medidas prudenciales complementarias en materia de riesgos de créditos este documento claramente en el numeral segundo establece lo siguiente: *(...)” para aplicar la redefinición de las condiciones de los créditos, las entidades deberán contactar a los deudores de forma directa y /o establecer una estrategia de autogestión en la cual, de forma Clara y comprensible, se le presenten al deudor las nuevas condiciones de su crédito para su aceptación “(...);* por lo tanto es claro que la entidad ejecutante no fue clara con la titular deudor principal ni con los codeudores, al momento de redefinir las condiciones del crédito puesto que no estableció en forma clara y comprensible cuáles serían las nuevas condiciones del crédito incluso nunca le entregó ni a mi mandante ni a los demás obligados copia del otrosí que suscribieron, ni se les explicó de manera clara y comprensible como lo ordenó la circular cuáles serían las nuevas condiciones en las que se estaba aceptando el crédito; por lo tanto señor juez no es de recibo para mi cliente lo manifestado en el otrosí del pagaré número 222566091, teniendo en cuenta que se establecieron condiciones que no fueron previamente socializadas de manera clara e inequívoca, por ende las estipulaciones señaladas en el numeral segundo del otrosí, van en contra de lo establecido en la circular número 022 de 2020, como quiera no sé está dando ningún alivio financiero puesto que se establece que durante el período de gracia otorgado de 6 meses se cancelará el valor correspondiente a un seguro ²*(...)Los cuáles serán cancelados a partir del 20 de marzo de 2020.(...)”,* cobro de seguro que va en contravía de lo señalado en la circular externa N° 022 de 2020 numeral 2° inciso segundo que textualmente indica lo siguiente *“(...) cuando los establecimientos de crédito opten por el uso de periodos de gracia para los deudores de este grupo no podrán implicar para el deudor: el cobro de intereses sobre otros conceptos como cuotas de manejo, comisiones y seguros que hayan sido objeto de diferimiento.(...)”.* Además de ello se observa que la cuota planteada para dar la aplicación a un alivio financiero no

² Lo manifestado en el Otrosí del pagare N° 222566001.



corresponde a una reducción del valor de la cuota requisito este que fue estipulado en el inciso segundo del numeral 2 de la circular externa N° 022 de 2020 que estableció:“(...) Respecto de los deudores de este grupo, la entidad debe implementar medidas para la redefinición de las condiciones del crédito en función de su nueva capacidad de pago, que consideren como mínimo i) reducción en el valor de las cuotas y ii) no aumento de la tasa de interés inicialmente pactada(...)”.

Sumado a ello se evidencia que en el numeral cuarto del otrosí el pagaré número 2225 66091, se determina una aceptación de generación y cancelación de intereses corrientes a raíz de los 6 meses de periodo de prórroga concedido en capital e intereses corrientes, durante los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2020, estipulación que también va en contra de los señalados en la circular externa N° 022 de 2020, puesto que en ella se señala que: “(...) cuando los establecimientos de crédito obtén por el uso de periodos de gracia para los deudores de este grupo, no podrán implicar para el deudor: a) el cobro de intereses sobre intereses o cualquier sistema de pago que contemple la capitalización de intereses(...)”.

Por lo anterior, solicito al señor juez declarar la prosperidad de esta excepción.

● **INCLUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR EXTERNA N° 022 DEL 2020.**

Cuando mi poderdante la señora **LUISA FERNANDA CIFUENTES GOMEZ**, acude ante a la entidad demandante, para obtener un alivio financiero que estaba otorgando la Superintendencia Financiera, mediante la Circular Externa N° 022 del 2020, debido a la emergencia sanitaria por la se estaba sucediendo, por lo cual mis poderdantes acuden a la entidad para firmar el otrosí, documento en que la entidad demandante, debía plasmar los alivios a los que mis poderdantes habían accedido pero al estudiar el otrosí detenidamente, no se evidencia que hubieren cumplido con los alivios financieros que se encuentran plasmados en la Circular Externa N° 022 de 2020; los cuales son los siguientes:

“(...) la entidad debe implementar medidas para la redefinición de las condiciones del crédito en función de su nueva capacidad de pago, que consideren como mínimo: i) reducción en el valor de las cuotas y ii) no aumento de la tasa de interés inicialmente pactada. Cuando los establecimientos de crédito opten por el uso de periodos de gracia para los deudores de este grupo, no podrán implicar para el deudor:

a. El cobro de intereses sobre intereses, o cualquier sistema de pago que contemple la capitalización de intereses.

b. El cobro de intereses sobre otros conceptos como cuotas de manejo, comisiones y seguros que hayan sido objeto de diferimiento.

Para aplicar la redefinición de las condiciones de los créditos, las entidades deberán contactar a los deudores de forma directa y/o establecer una estrategia de autogestión en la cual, de forma clara y comprensible, se le presenten al deudor las nuevas condiciones de su crédito para su aceptación. (...)”

Conforme a lo anterior, se puede evidenciar que la entidad demandante al ser un supervisada por la Superfinanciera no se acoge a los circulares expedidas por la Superfinanciera, toda vez que no le fue aplicado el beneficio del alivio financiero que mis poderdantes los señores **LUISA FERNANDA CIFUENTES GOMEZ, DIEGO DE JESUS VALENCIA BONILLA Y ALVARO MURILLO LOPEZ**, no fueron

beneficiados con el alivio que se estaba ofreciendo a las personas que tenían un crédito.

• **INNOMINADA O GENÉRICA**

Señor juez de manera respetuosa solicito, que en caso de que se encuentre probado un hecho que constituya una excepción se sirva reconocerla de manera oficiosa en la sentencia, conforme a lo previsto en el artículo 282 del Código General del Proceso.

IV. PRUEBAS

Solicito señor juez tener como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES:

- Pagos de los pagos realizados por la señora **LUISA FERNANDA CIFUENTES GOMEZ**.
- Oficios recibos por la señora **LUIS FERNANDA CIFUENTES GOMEZ** de parte de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO**.
- Solicitud de información presentada a la entidad demandante con sus anexos.

V. ANEXOS

Aportó los siguientes anexos:

- Poderes otorgados por los señores **LUISA FERNANDA CIFUENTES GOMEZ y DIEGO DE JESUS VALENCIA BONILLA**.
- Copia de las cédulas de ciudadanía de los señores **LUISA FERNANDA CIFUENTES GOMEZ y DIEGO DE JESUS VALENCIA BONILLA**.

V. NOTIFICACIONES

Mis poderdantes recibirán notificación personal en la secretaría del despacho o en la dirección carrera 48 N° 48-07 Piso 1 Barrio Uribe, en los celulares 323 404 62 18 o 316 500 73 94 y/o correo electrónico tabarescardenas.abogados@gmail.com

La parte demandante recibirá notificación personal en la dirección que se aportó con el escrito de la demanda.

Cordialmente,

JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ
C.C. N° 94.287.082 de Sevilla.
T.P. N° 306.618 del C. S. de la J.

Escaneado en CamScanner

ESTADO DE CUENTA

GENERADO EL DIA 26/10/19 00:28:47 A.M.

Identificación: 1113304911

SEDE ADMINISTRATIVA
Santiago de Cali, Av 7N # 24N-09
PBX 488 00 02
FAX 488 00 02



Asociado: CIFUENTES GOMEZ LUISA FERNANDA

Dirección: GRANADA - CL 49 42 56

Ciudad: SEVILLA (VALLE DEL CAUCA)

008407 - X

No. ESTADO DE CUENTA

No. FCL0014285

MES: Noviembre

PAGUESE HASTA EL

Día 20 Mes: 11 Año 2019

CONCEPTOS ESTATUTARIOS Y SERVICIOS

CONCEPTO	SALDO	No Cuo. Vencidas	VALOR VENCIDO	VALOR CUOTA MES	SUBTOTAL
Fondo De Solidaridad				8,300	3,300
Aportes	67,066			42,000	42,000
Ahorro Permanente	26,032			17,000	17,000
TOTAL CONCEPTOS ESTATUTARIOS Y SERVICIOS					67,300

OBLIGACIONES CREDITICIAS

CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	CAPITAL VENCIDO	INT. CTE MORA	INT. DE MORA	CAPITAL MES	INT. CTES MES	SUBTOTALES
Credito Fomento Y Pr	31,000,000			REGALIA	NOV 327,571	NOV 449,795	777,366
TOTAL OBLIGACIONES CREDITICIAS							777,366

PAGO ANTERIOR	TOTAL ESTAT. Y SER.	TOTAL OBLI. CREDIT.	SALDO A FAVOR	TOTAL A PAGAR
\$ 70,000	\$ 67,300	\$ 777,366	1113304911	\$ 844,666

CIFUENTES GOMEZ LUISA FERNANDA
Efectivo \$50,000.00
TOTAL \$50,000.00
COPROCEIVA

inscribe FOGACOOP

VIGILADA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

[Handwritten signature]

vive la Experiencia Digital con **EL NUEVO portal TRANSACCIONAL**

Regístrate en www.coproceiva.coop/portal-transaccional/

Tu tarjeta débito ahora es la llave que abre para ti un mundo de posibilidades.

Lo invitamos a permanecer al día en sus obligaciones, recuerde que de acuerdo a la ley 1266 del 2008 se reportará a las Centrales de Información el incumplimiento de las obligaciones. Si su modalidad de pago es mediante descuento por nómina, esta factura tendrá para usted el carácter únicamente

IMPRESO POR COPROCEIVA 891.900.492.-5
E.C.A. N.º 1113304911

60014574/60014568 - 5/106 / OCT 2019

ESTADO DE CUENTA

GENERADO EL DIA 27/11/19 00:41:08 A.M.

Identificación: 1113304911



Asociado: CIFUENTES GOMEZ LUISA FERNANDA

Dirección: GRANADA - CL 49 42 56

Ciudad: SEVILLA (VALLE DEL CAUCA)

006436 - X

No. ESTADO DE CUENTA

No. FCL0013591

MES: Diciembre

PAGUESE HASTA EL
Dia: 20 Mes: 12 Año: 2019

CONCEPTOS ESTATUTARIOS Y SERVICIOS

CONCEPTO	SALDO	No Cuo. Vencidas	VALOR VENCIDO	VALOR CUOTA MES	SUBTOTAL
Fondo De Solidaridad				8,300	8,300
Aportes	109,066			42,000	42,000
Ahorro Permanente	43,110			17,000	17,000
TOTAL CONCEPTOS ESTATUTARIOS Y SERVICIOS					67,300

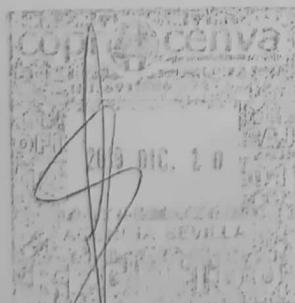
OBLIGACIONES CREDITICIAS

CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	CAPITAL VENCIDO	INT. CTE MORA	INT. DE MORA	CAPITAL MES	INT. CTES MES	SUBTOTALES
Credito Fomento Y Pr	30,672,429				332,325	445,041	777,366
TOTAL OBLIGACIONES CREDITICIAS							777,366

PAGO ANTERIOR	TOTAL ESTAT. Y SER.	TOTAL OBLI. CREDIT.	SALDO A FAVOR	TOTAL A PAGAR
\$ 850,000	\$ 67,300	\$ 777,366		\$ 844,666

inscrita FOGACOOP

VIGILADA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA



vive la Experiencia Digital con **EL NUEVO portal TRANSACCIONAL**

Regístrate en www.coproenva.coop/portal-transaccional/

Tu tarjeta débito **altara es la llave que abre para ti un mundo de posibilidades**

Lo invitamos a permanecer al día en sus obligaciones, recuerde que de acuerdo a la ley 1266 del 2008 se reportará a las Centrales de Información el incumplimiento de las obligaciones. Si su modalidad de pago es mediante descuento por nómina, esta factura tendrá para usted el carácter únicamente



891.900.492 -5

ESTADO DE CUENTA

GENERADO EL DIA 27/12/19 00:50:00 A.M.

Identificación: 1113304911

Asociado: CIFUENTES GOMEZ LUISA FERNANDA
Dirección: GRANADA - CL 49 42 56
Ciudad: SEVILLA (VALLE DEL CAUCA)

No. ESTADO DE CUENTA
No. FCL0013696
MES: Enero
PAGUESE HASTA EL
Día: 20 **Mes:** 01 **Año:** 2020

CONCEPTOS ESTADUTARIOS Y SERVICIOS					
CONCEPTO	SALDO	No Cuo. Vencidas	VALOR VENCIDO	VALOR CUOTA MES	SUBTOTAL
Fondo De Solidaridad				8,300	8,300
Aportes	151,066			42,000	42,000
Ahorro Permanente	60,269			17,000	17,000
TOTAL CONCEPTOS ESTADUTARIOS Y SERVICIOS					67,300

OBLIGACIONES CREDITICIAS							
CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	CAPITAL VENCIDO	INT. CTE MORA	INT. DE MORA	CAPITAL MES	INT. CTES MES	SUBTOTALES
Credito Fomento Y Pr	30,340,104				337,147	440,219	777,368
TOTAL OBLIGACIONES CREDITICIAS							777,368
PAGO ANTERIOR	TOTAL ESTAT. Y SER.	TOTAL OBLI. CREDIT.	SALDO A FAVOR		TOTAL A PAGAR		
\$ 850,000	\$ 67,300	\$ 777,368	1113304911		LUISA FERNANDA CIFUENTES GOMEZ		\$ 844,668

Efectivo 850,000.00
TOTAL 850,000.00
COPROCENVA

Inscríbete FOGACCOOP

VIGILADA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA Y FINANZAS

coprocenva Un nuevo canal para resolver tus inquietudes acerca de:

chat en línea

controla tu www.coprocenva.coop

Atención al Cliente, Ahorro, Seguros, Cuentas, Créditos

Lo invitamos a permanecer al día en sus obligaciones, recuerde que de acuerdo a la ley 1266 del 2008 se reportará a las Centrales de Información el incumplimiento de las obligaciones. Si su modalidad de pago es mediante descuento por nómina, esta factura tendrá para usted el carácter únicamente informativo.



SEDE ADMINISTRATIVA
Santiago de Cali, Av 7N # 24N-09
PBX 485 35 05

891.900.492-5

ESTADO DE CUENTA

GENERADO EL DIA 25/01/20 00:35:21 A.M.

Identificación: 1113304911



Asociado: CIFUENTES GOMEZ LUISA FERNANDA

Dirección: GRANADA - CL 49 42 56

Ciudad: SEVILLA (VALLE DEL CAUCA)

No. ESTADO DE CUENTA

No. FCL0013780

MES: Febrero

PAGUESE HASTA EL
Dia: 20 Mes: 02 Año: 2020

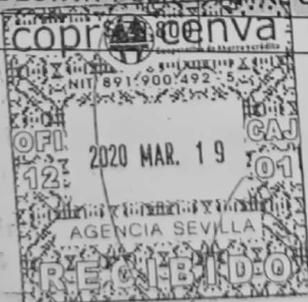
CONCEPTOS ESTATUTARIOS Y SERVICIOS

CONCEPTO	SALDO	No Cuo. Vencidas	VALOR VENCIDO	VALOR CUOTA MES	SUBTOTAL
Fondo De Solidaridad				8,800	8,800
Aportes	193,066			44,000	44,000
Ahorro Permanente	77,518			18,000	18,000
TOTAL CONCEPTOS ESTATUTARIOS Y SERVICIOS					70,800

OBLIGACIONES CREDITICIAS

CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	CAPITAL VENCIDO	INT. CTE MORA	INT. DE MORA	CAPITAL MES	INT. CTES MES	SUBTOTALES
Credito Fomento Y Pr	30,002,957				342,038	431,075	773,113
TOTAL OBLIGACIONES CREDITICIAS							773,113

PAGO ANTERIOR	TOTAL ESTAT. Y SER	TOTAL OBLI. CREDIT.	SALDO A FAVOR	TOTAL A PAGAR
\$ 850,000		\$ 773,113	1113304911	\$ 843,913



COOPCE
COOPCE

Inserta FOGACOOOP

VIGILADA DE LA ECONOMIA BOLIVIANA

IMPRESO POR COPROCEIVA 891.900.492-5

F.C.A. 04 Vendedor: 00 Aser02012

coprocenva Un nuevo canal para resolver tus inquietudes acerca de:

chat en línea

Conéctalo en www.coprocenva.coop

Servicio Ahorro Información Simulador Búsqueda Cobranza

Lo invitamos a permanecer al día en sus obligaciones, recuerde que de acuerdo a la ley 1266 del 2008 se reportará a las Centrales de Información el incumplimiento de las obligaciones. Si su modalidad de pago es mediante descuento por nómina, esta factura tendrá para usted el carácter únicamente

COMPROBANTE ÚNICO DE RECAUDO

DILIGENCIE UN COMPROBANTE POR CADA OPERACIÓN

No. 3018571

CIUDAD Sveilla Valle	FECHA 19-03-2020	TITULAR DE LA CUENTA O PRODUCTO Luisa Fernanda Gonzalez	No. DE IDENTIFICACIÓN 113304911
-------------------------	---------------------	--	------------------------------------

TRANSACCIÓN A REALIZAR:

CONSIGNACIONES (Marque con una X)

Cuenta de Ahorros CDAT Ahorro Programado

RECAUDO (Marque con x una opción)

Factura Estatutarios Crédito Otros
 Servicios Complementarios Actividades Sociales Cuál? _____

ÚNICAMENTE PARA CRÉDITOS (MARQUE CON UNA X)

Pago Normal Abono Extra Capital Reducción de Plazo
 Cuotas Anticipadas Abono Extra Capital Reducción de Cuota
 Cancelación

Número de Producto (cuenta de ahorro ó crédito)

FORMA DE PAGO	VALOR
EFFECTIVO	\$ 5000
CANTIDAD DE CHEQUES	\$
DÉBITO DE CUENTA No.	\$
Total Recaudo	\$ 5000

Cód. Bco	Número de cheque	Número de cuenta	VALOR
			\$
	5.000,00		\$

DATOS DEL DEPOSITANTE

NOMBRE DEL DEPOSITANTE	IDENTIFICACIÓN	TELÉFONO	FIRMA DEL DEPOSITANTE
------------------------	----------------	----------	-----------------------

Si el recaudo es por débito de la cuenta de ahorros, la transacción debe ser realizada personalmente por el Titular de la cuenta de ahorros quien debe registrar su firma y huella dactilar en el espacio de los datos del depositante. Este comprobante es válido únicamente si contiene el timbre de la máquina validadora, firma y sello del cajero. El valor timbrado corresponde a la suma total indicada por el Depositante en el original de este comprobante.

-DEPOSITANTE-
F-GS-06 Vers. 06 Nov/2017
cadena s.a.



NIT: 891.900.492-5

COMPROBANTE ÚNICO DE RECAUDO

DILIGENCIE UN COMPROBANTE POR CADA OPERACIÓN

No. 3212027

CIUDAD Santilla	FECHA 25 // 2011	TITULAR DE LA CUENTA Ó PRODUCTO Luisa Fernanda (Santilla)	No. DE IDENTIFICACIÓN 1113.304911
--------------------	---------------------	--	--------------------------------------

TRANSACCIÓN A REALIZAR:

CONSIGNACIONES (Marque con una X)

Cuenta de Ahorros CDAT Ahorro Programado

RECAUDO (Marque con x una opción)

Factura Estatutarios Crédito Otros
 Servicios Complementarios Actividades Sociales Cuál? _____

ÚNICAMENTE PARA CRÉDITOS (MARQUE CON UNA X)

Pago Normal Abono Extra Capital Reducción de Plazo
 Cuotas Anticipadas Abono Extra Capital Reducción de Cuota
 Cancelación

Número de Producto (cuenta de ahorro ó crédito)

FORMA DE PAGO	VALOR
EFFECTIVO	\$ 685.000
CANTIDAD DE CHEQUES	\$
DÉBITO DE CUENTA No: EFECTIVO ASOCIADOS	\$
Total Recaudo	\$ 685.000

Cód. Bco.	Número de cheque	Número de cuenta	VALOR
0000	00000000		\$
TOTAL	685.000,00		\$

DATOS DEL DEPOSITANTE

NOMBRE DEL DEPOSITANTE	IDENTIFICACIÓN	TELÉFONO	FIRMA DEL DEPOSITANTE
------------------------	----------------	----------	-----------------------

Si el recaudo es por débito de la cuenta de ahorros, la transacción debe ser realizada personalmente por el Titular de la cuenta de ahorros quien debe registrar su firma y huella dactilar en el espacio de los datos del depositante. Este comprobante es válido únicamente si contiene el timbre de la máquina validadora, firma y sello del cajero. El valor timbrado corresponde a la suma total indicada por el Depositante en el original de este comprobante.

-DEPOSITANTE-
F-GS-06 Vers. 06 Nov/2011
Cadena S.A.



NIT: 891.900.492-5

COMPROBANTE ÚNICO DE RECAUDO

DILIGENCIE UN COMPROBANTE POR CADA OPERACIÓN

No. 3288378

Ciudad: <u>Sucumbá</u>	Fecha: <u>22 12 20</u>	TITULAR DE LA CUENTA O PRODUCTO: <u>Luisa Fern. Cifuentes</u>	No. DE IDENTIFICACIÓN: <u>1.113.304.911</u>
------------------------	------------------------	---	---

TRANSACCIÓN A REALIZAR:

CONSIGNACIONES (Marque con una X)

Cuenta de Ahorros CDAT Ahorro Programado

RECAUDO (Marque con x una opción)

Factura Estatutarios Crédito Otros
 Servicios Complementarios Actividades Sociales Cuál? _____

ÚNICAMENTE PARA CRÉDITOS (MARQUE CON UNA X)

Pago Normal Abono Extra Capital Reducción de Plazo
 Cuotas Anticipadas Abono Extra Capital Reducción de Cuota
 Cancelación

Número de Producto (cuenta de ahorro ó crédito)

FORMA DE PAGO	VALOR
EFFECTIVO	\$ 450.000
CANTIDAD DE CHEQUES	\$
DÉBITO DE CUENTA No. ESPECÍFICO ASOCIADOS	\$
Total Recaudo	\$ 450.000

Cód. Bco	Número de cheque	Número de cuenta	VALOR
110			\$
	450.000,00		\$
	TOTAL: 450.000,00		\$

DATOS DEL DEPOSITANTE

NOMBRE DEL DEPOSITANTE	IDENTIFICACIÓN COCENVA	TELÉFONO	FIRMA DEL DEPOSITANTE
------------------------	------------------------	----------	-----------------------

Si el recaudo es por débito de la cuenta de ahorros, la transacción debe ser realizada personalmente por el Titular de la cuenta de ahorros quien debe registrar su firma y huella dactilar en el espacio de los datos del depositante. Este comprobante es válido únicamente si contiene el timbre de la máquina validadora, firma y sello del cajero. El valor timbrado corresponde a la suma total indicada por el Depositante en el original de este comprobante.

-DEPOSITANTE-
F-06-06 Vers. 06 Nov/2017
Cadena S.A.

COMPROBANTE ÚNICO DE RECAUDO
DILIGENCIE UN COMPROBANTE POR CADA OPERACIÓN

No. 3287917

CIUDAD SEVILLA	FECHA 30/12/20	TITULAR DE LA CUENTA O PRODUCTO LUISA SI FUENTES	No. DE IDENTIFICACIÓN 4473300044
-------------------	-------------------	---	-------------------------------------

TRANSACCIÓN A REALIZAR:

CONSIGNACIONES (Marque con una X)			
Cuenta de Ahorros <input type="checkbox"/>	CDAT <input type="checkbox"/>	Ahorro Programado <input type="checkbox"/>	
RECAUDO (Marque con x una opción)			
Factura <input type="checkbox"/>	Estatutarios <input type="checkbox"/>	Crédito <input type="checkbox"/>	Otros <input type="checkbox"/>
Servicios Complementarios <input type="checkbox"/>	Actividades Sociales <input type="checkbox"/>	Cuál? <input type="checkbox"/>	
ÚNICAMENTE PARA CRÉDITOS (MARQUE CON UNA X)			
Pago Normal <input type="checkbox"/>	Abono Extra Capital Reducción de Plazo <input type="checkbox"/>		
Cuotas Anticipadas <input type="checkbox"/>	Abono Extra Capital Reducción de Cuota <input type="checkbox"/>		
Cancelación <input type="checkbox"/>			
Número de Producto (cuenta de ahorro ó crédito)			

FORMA DE PAGO	VALOR
EFFECTIVO	\$ 200.000
CANTIDAD DE CHEQUES	\$
DÉBITO DE CUENTA No. 10 ESPECÍFICO ASOCIADOS	\$
Total Recaudo	\$ 200.000

Cajero: UZULUAGA
Fecha: 2020/12/30 Hora: 11:10:44

Cód. Bco	Número de cheque	Número de cuenta	VALOR
0000	0000000000	0000000000	\$
0000	0000000000	0000000000	\$
TOTAL	200.000.00		\$

DATOS DEL DEPOSITANTE	NOMBRE DEL DEPOSITANTE	IDENTIFICACIÓN	TELÉFONO	FIRMA DEL DEPOSITANTE

Si el recaudo es por débito de la cuenta de ahorros, la transacción debe ser realizada personalmente por el Titular de la cuenta de ahorros quien debe registrar su firma y huella dactilar en el espacio de los datos del depositante. Este comprobante es válido únicamente si contiene el timbre de la máquina validadora, firma y sello del cajero. El valor timbrado corresponde a la suma total indicada por el Depositante en el original de este comprobante.

-DEPOSITANTE-
F-00-06 Vers. 06 Nov/2017
Cadenas S.A.

COMPROBANTE ÚNICO DE RECAUDO

DILIGENCIE UN COMPROBANTE POR CADA OPERACIÓN

No. 3287603

Ciudad <i>Sevilla</i>	Fecha <i>3 3 21</i>	TITULAR DE LA CUENTA Ó PRODUCTO <i>Luisa Fernanda Cifuentes G</i>	No. DE IDENTIFICACIÓN <i>1113 304911</i>
--------------------------	------------------------	--	---

TRANSACCIÓN A REALIZAR:

CONSIGNACIONES (Marque con una X)

Cuenta de Ahorros CDAT Ahorro Programado

RECAUDO (Marque con x una opción)

Factura Estatutarios Crédito Otros

Servicios Complementarios Actividades Sociales Cuál?

ÚNICAMENTE PARA CRÉDITOS (MARQUE CON UNA X)

Pago Normal Abono Extra Capital Reducción de Plazo

Cuotas Anticipadas Abono Extra Capital Reducción de Cuota

Cancelación

Número de Producto (cuenta de ahorro ó crédito)

FORMA DE PAGO	VALOR
EFFECTIVO	\$ <i>750.000</i>
CANTIDAD DE CHEQUES	\$
DÉBITO DE CUENTA No. <i>ESPECIFICO ASOCIADOS</i>	\$
Total Recaudo	\$ <i>750.000</i>

Cajero: *DZULLIAGA*
Fecha: *2021/03/03 Hora: 14:29:53*

Cód. Bco	Número de cheque	Número de cuenta	VALOR
<i>11</i>	<i>750.000.00</i>	<i>1113 304911</i>	\$
TOTAL	750.000.00		\$

DATOS DEL DEPOSITANTE →

NOMBRE DEL DEPOSITANTE	IDENTIFICACIÓN PROCENVA	TELÉFONO	FIRMA DEL DEPOSITANTE
------------------------	-------------------------	----------	-----------------------

Si el recaudo es por débito de la cuenta de ahorros, la transacción debe ser realizada personalmente por el Titular de la cuenta de ahorros quien debe registrar su firma y huella dactilar en el espacio de los datos del depositante. Este comprobante es válido únicamente si contiene el timbre de la máquina validadora, firma y sello del cajero. El valor timbrado corresponde a la suma total indicada por el Depositante en el original de este comprobante.

-DEPOSITANTE-
F. GS-06 Vers. 06 Nov/2017
cadena s.a.



COMPROBANTE ÚNICO DE RECAUDO

DILIGENCIE UN COMPROBANTE POR CADA OPERACIÓN

No. 3382054

NIT: 891.900.492-5

CIUDAD Soacha	FECHA 31/03/2021	TITULAR DE LA CUENTA O PRODUCTO Luisa fda ciferentes	No. DE IDENTIFICACIÓN 1113.304911
------------------	---------------------	---	--------------------------------------

TRANSACCIÓN A REALIZAR:

CONSIGNACIONES (Marque con una X)	
Cuenta de Ahorros <input type="checkbox"/>	CDAT <input type="checkbox"/> Ahorro Programado <input type="checkbox"/>
RECAUDO (Marque con x una opción)	
Factura <input type="checkbox"/>	Estatutarios <input type="checkbox"/> Crédito <input checked="" type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>
Servicios Complementarios <input type="checkbox"/>	Actividades Sociales <input type="checkbox"/> Cuál? _____
ÚNICAMENTE PARA CRÉDITOS (MARQUE CON UNA X)	
Pago Normal <input type="checkbox"/>	Abono Extra Capital Reducción de Plazo <input type="checkbox"/>
Cuotas Anticipadas <input type="checkbox"/>	Abono Extra Capital Reducción de Cuota <input type="checkbox"/>
Cancelación <input type="checkbox"/>	
Número de Producto (cuenta de ahorro ó crédito) 2225660001	

FORMA DE PAGO	VALOR
EFFECTIVO	\$ 300.000
CANTIDAD DE CHEQUES	\$
DÉBITO DE CUENTA No.	\$
Total Recaudo	\$ 300.000

Cód. Bco	Número de cheque	Número de cuenta	VALOR
001	1113304911	1113.304911	\$
Efectivo	300.000.00		\$

DATOS DEL DEPOSITANTE

NOMBRE DEL DEPOSITANTE	IDENTIFICACIÓN	TELÉFONO	FIRMA DEL DEPOSITANTE
------------------------	----------------	----------	-----------------------

Si el recaudo es por débito de la cuenta de ahorros, la transacción debe ser realizada personalmente por el Titular de la cuenta de ahorros quien debe registrar su firma y huella dactilar en el espacio de los datos del depositante. Este comprobante es válido únicamente si contiene el timbre de la máquina validadora, firma y sello del cajero. El valor timbrado corresponde a la suma total indicada por el Depositante en el original de este comprobante.

-DEPOSITANTE- F-GS-06 Vers. 06 Nov/2017 cadena s.a.

COMPROBANTE ÚNICO DE RECAUDO

DILIGENCIE UN COMPROBANTE POR CADA OPERACIÓN

No. 3379274

CIUDAD: Soacha FECHA: 7 5 21 TITULAR DE LA CUENTA Ó PRODUCTO: Luisa Fernanda Cifuentes No. DE IDENTIFICACIÓN: 1113304911

TRANSACCIÓN A REALIZAR:

CONSIGNACIONES (Marque con una X)

Cuenta de Ahorros CDAT Ahorro Programado

RECAUDO (Marque con x una opción)

Factura Estatutarios Crédito Otros
 Servicios Complementarios Actividades Sociales Cuál?

ÚNICAMENTE PARA CRÉDITOS (MARQUE CON UNA X)

Pago Normal Abono Extra Capital Reducción de Plazo
 Cuotas Anticipadas Abono Extra Capital Reducción de Cuota
 Cancelación

Número de Producto (cuenta de ahorro ó crédito)

FORMA DE PAGO	VALOR
EFFECTIVO	S <u>1'000.000</u>
CANTIDAD DE CHEQUES	S <u> </u>
DÉBITO DE CUENTA No. <u> </u>	S <u> </u>
Total Recaudo	S <u>1'000.000</u>

Cód. Bco	Número de cheque	Número de cuenta	VALOR
			S <u> </u>
			S <u> </u>

DATOS DEL DEPOSITANTE

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: IDENTIFICACIÓN: TELÉFONO: FIRMA DEL DEPOSITANTE:

Si el recaudo es por débito de la cuenta de ahorros, la transacción debe ser realizada personalmente por el Titular de la cuenta de ahorros quien debe registrar su firma y huella dactilar en el espacio de los datos del depositante. Este comprobante es válido únicamente si contiene el timbre de la máquina validadora, firma y sello del cajero. El valor timbrado corresponde a la suma total indicada por el Depositante en el original de este comprobante.

-DEPOSITANTE- F-GS-08 Vers. 06 Nov/2017 cadena s.a.

COMPROBANTE ÚNICO DE RECAUDO

DILIGENCIE UN COMPROBANTE POR CADA OPERACIÓN

No. 3381440

CIUDAD: Sevilla FECHA: 24/6/21 TITULAR DE LA CUENTA Ó PRODUCTO: Luisa Fernanda (P) No. DE IDENTIFICACIÓN: 1113.3049

TRANSACCIÓN A REALIZAR:

CONSIGNACIONES (Marque con una X)
 Cuenta de Ahorros CDAT Ahorro Programado

RECAUDO (Marque con x una opción)
 Factura Estatutarios Crédito Otros
 Servicios Complementarios Actividades Sociales Cuál?

ÚNICAMENTE PARA CRÉDITOS (MARQUE CON UNA X)
 Pago Normal Abono Extra Capital Reducción de Plazo
 Cuotas Anticipadas Abono Extra Capital Reducción de Cuota
 Cancelación

Número de Producto (cuenta de ahorro ó crédito)

FORMA DE PAGO	VALOR
EFFECTIVO	\$ 500000
CANTIDAD DE CHEQUES	\$
DÉBITO DE CUENTA No.	\$
Total Recaudo	\$ 500000

Cód. Bco	Número de cheque	Número de cuenta	VALOR
			\$
			\$

DATOS DEL DEPOSITANTE →

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: IDENTIFICACIÓN: TELÉFONO: FIRMA DEL DEPOSITANTE:

Si el recaudo es por débito de la cuenta de ahorros, la transacción debe ser realizada personalmente por el Titular de la cuenta de ahorros quien debe registrar su firma y huella dactilar en el espacio de los datos del depositante. Este comprobante es válido únicamente si contiene el timbre de la máquina validadora, firma y sello del cajero. El valor timbrado corresponde a la suma total indicada por el Depositante en el original de este comprobante.

NIT: 891.900.492-5

DILIGENCIE UN COMPROBANTE POR CADA OPERACIÓN

CIUDAD: Soacha FECHA: 30/07/2022 TITULAR DE LA CUENTA O PRODUCTO: Luisa F. Gómez No. DE IDENTIFICACIÓN: 1113304911

TRANSACCIÓN A REALIZAR:

CONSIGNACIONES (Marque con una X)

Cuenta de Ahorros CDAT Ahorro Programado

RECAUDO (Marque con x una opción)

Factura Estatutarios Crédito Otros

Servicios Complementarios Actividades Sociales Cuál?

ÚNICAMENTE PARA CRÉDITOS (MARQUE CON UNA X)

Pago Normal Abono Extra Capital Reducción de Plazo

Cuotas Anticipadas Abono Extra Capital Reducción de Cuota

Cancelación

Número de Producto (cuenta de ahorro ó crédito)

FORMA DE PAGO	VALOR
EFFECTIVO	\$ 540,000
CANTIDAD DE CHEQUES	\$
DÉBITO DE CUENTA No. <u>ESPECIFICO ASOCIADOS</u>	\$
Total Recaudo	\$ 540,000

CAJERO: LIZBETH UAGA
FECHA: 30/07/2022 HORA: 16:08:05

Cód. Bco	Número de cheque	Número de cuenta	VALOR
0001	540,000.00		\$
TOTAL	540,000.00		\$

DATOS DEL DEPOSITANTE

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: IDENTIFICACIÓN: TELÉFONO: FIRMA DEL DEPOSITANTE:

Si el recaudo es por débito de la cuenta de ahorros, la transacción debe ser realizada personalmente por el Titular de la cuenta de ahorros quien debe registrar su firma y huella dactilar en el espacio de los datos del depositante. Este comprobante es válido únicamente si contiene el timbre de la máquina validadora, firma y sello del cajero. El valor timbrado corresponde a la suma total indicada por el Depositante en el original de este comprobante.

-DEPOSITANTE- F-GS-05 Vers. 06 Nov/2017 Cadena S.A.

No. 3480817

NIT: 891.900.492-5

CIUDAD Soacha FECHA 28/07/2021 TITULAR DE LA CUENTA O PRODUCTO Luisa Fernanda Cifuentes No. DE IDENTIFICACIÓN 143.304.911

TRANSACCIÓN A REALIZAR:

CONSIGNACIONES (Marque con una X)

Cuenta de Ahorros CDAT Ahorro Programado

RECAUDO (Marque con x una opción)

Factura Estatutarios Crédito Otros

Servicios Complementarios Actividades Sociales Cuál?

ÚNICAMENTE PARA CRÉDITOS (MARQUE CON UNA X)

Pago Normal Abono Extra Capital Reducción de Plazo

Cuotas Anticipadas Abono Extra Capital Reducción de Cuota

Cancelación

Número de Producto (cuenta de ahorro ó crédito)

FORMA DE PAGO	VALOR
EFFECTIVO	\$ 600,000
CANTIDAD DE CHEQUES	\$
DÉBITO DE CUENTA No.	\$
Total Recaudo	600,000

Cód.Bco	Número de cheque	Número de cuenta	VALOR
0021	111304911		\$
		LIUSAS GOMEZ LUISA FERNANDA	\$
	600,000.00		\$

DATOS DEL DEPOSITANTE

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: _____ IDENTIFICACIÓN: _____ TELÉFONO: _____ FIRMA DEL DEPOSITANTE: _____

Si el recaudo es por débito de la cuenta de ahorros, la transacción debe ser realizada personalmente por el Titular de la cuenta de ahorros quien debe registrar su firma y huella dactilar en el espacio de los datos del depositante. Este comprobante es válido únicamente si contiene el timbre de la máquina validadora, firma y sello del cajero. El valor timbrado corresponde a la suma total indicada por el Depositante en el original de este comprobante.

-DEPOSITANTE- F-GS-06 Vers. 06 Nov/2017 cadena s.a.

COMPROBANTE ÚNICO DE RECAUDO

DILIGENCIE UN COMPROBANTE POR CADA OPERACIÓN

No. 3546538

NIT: 891.900.492-5

CIUDAD: Dazula FECHA: 09/11/2021 TITULAR DE LA CUENTA O PRODUCTO: Luisa Fernanda G. Fuentes No. DE IDENTIFICACIÓN: 1113304911

TRANSACCIÓN A REALIZAR:

CONSIGNACIONES (Marque con una X)

Cuenta de Ahorros CDAT Ahorro Programado

RECAUDO (Marque con x una opción)

Factura Estatutarios Crédito Otros

Servicios Complementarios Actividades Sociales Cuál?

ÚNICAMENTE PARA CRÉDITOS (MARQUE CON UNA X)

Pago Normal Abono Extra Capital Reducción de Plazo

Cuotas Anticipadas Abono Extra Capital Reducción de Cuota

Cancelación

Número de Producto (cuenta de ahorro ó crédito)

FORMA DE PAGO	VALOR
EFFECTIVO	\$ 600,000
CANTIDAD DE CHEQUES	\$
DÉBITO DE CUENTA No.	\$
Total Recaudo	\$ 600,000

Cód. Bco	Número de cheque	Número de cuenta	VALOR
113304911	600,000.00		\$
	600,000.00		\$

DATOS DEL DEPOSITANTE

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: LUISA FERNANDA G. FUENTES IDENTIFICACIÓN: 1113304911 TELÉFONO: FIRMA DEL DEPOSITANTE:

Si el recaudo es por débito de la cuenta de ahorros, la transacción debe ser realizada personalmente por el Titular de la cuenta de ahorros quien debe registrar su firma y huella dactilar en el espacio de los datos del depositante. Este comprobante es válido únicamente si contiene el timbre de la máquina validadora, firma y sello del cajero. El valor timbrado corresponde a la suma total indicada por el Depositante en el original de este comprobante.

-DEPOSITANTE- F-GS-06 Vers. 06 Nov/2017 cadena s.a.

COMPROBANTE ÚNICO DE RECAUDO
DILIGENCIE UN COMPROBANTE POR CADA OPERACIÓN

No. 3288747

CIUDAD: Soacha FECHA: 29.01.2022 TITULAR DE LA CUENTA O PRODUCTO: Luisa Fernanda Cifuentes No. DE IDENTIFICACIÓN: 1113 304 911

TRANSACCIÓN A REALIZAR:

CONSIGNACIONES (Marque con una X)

Cuenta de Ahorros CDAT Ahorro Programado

RECAUDO (Marque con x una opción)

Factura Estatutarios Crédito Otros
 Servicios Complementarios Actividades Sociales Cuál?

ÚNICAMENTE PARA CRÉDITOS (MARQUE CON UNA X)

Pago Normal Abono Extra Capital Reducción de Plazo
 Cuotas Anticipadas Abono Extra Capital Reducción de Cuota
 Cancelación

Número de Producto (cuenta de ahorro ó crédito)

FORMA DE PAGO	VALOR
EFFECTIVO	\$ 1'000.000
CANTIDAD DE CHEQUES	\$
DÉBITO DE CUENTA No.	\$
Total Recaudo	\$ 1'000.000

Cajero: DELUAGA

Cód. Bco	Número de cheque	Número de cuenta	VALOR
1113	304911		\$
Efectivo	1,000,000.00		\$
TOTAL	1,000,000.00		

DATOS DEL DEPOSITANTE

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: _____ IDENTIFICACIÓN: _____ TELÉFONO: _____ FIRMA DEL DEPOSITANTE: _____

Si el recaudo es por débito de la cuenta de ahorros, la transacción debe ser realizada personalmente por el Titular de la cuenta de ahorros quien debe registrar su firma y huella dactilar en el espacio de los datos del depositante. Este comprobante es válido únicamente si contiene el timbre de la máquina validadora, firma y sello del cajero. El valor timbrado corresponde a la suma total indicada por el Depositante en el original de este comprobante.

-DEPOSITANTE- F-GS-06 Vers. 08 Nov/2017 cadena s.a.



NIT: 891.900.492-5

COMPROBANTE ÚNICO DE RECAUDO

DILIGENCIA UN COMPROBANTE POR CADA OPERACIÓN

No. 11334915

CIUDAD Barranquilla	FECHA 1 03 2022	TITULAR DE LA CUENTA O PRODUCTO Luisa Fernanda Gomez	No. DE IDENTIFICACION 11334915
------------------------	--------------------	---	-----------------------------------

TRANSACCIÓN A REALIZAR:

CONSIGNACIONES (Marque con una X)

Cuenta de Ahorros CDAT Ahorro Programado

RECAUDO (Marque con x una opción)

Factura Estatutarios Crédito Otros

Servicios Complementarios Actividades Sociales Cuál? _____

ÚNICAMENTE PARA CRÉDITOS (MARQUE CON UNA X)

Pago Normal Abono Extra Capital Reducción de Plazo

Cuotas Anticipadas Abono Extra Capital Reducción de Cuota

Cancelación

Número de Producto (cuenta de ahorro ó crédito)

FORMA DE PAGO

VALOR

EFFECTIVO	S	300.000
CANTIDAD DE CHEQUES	S	
DÉBITO DE CUENTA No. _____	S	
Total Recaudado	S	300.000

Cód. Bco	Número de cheque	Número de cuenta	VALOR
Efectivo	300,000.00		S
TOTAL	300,000.00		S

DATOS DEL DEPOSITANTE

NOMBRE DEL DEPOSITANTE	IDENTIFICACIÓN	TELÉFONO	FIRMA DEL DEPOSITANTE
------------------------	----------------	----------	-----------------------

Si el recaudo es por débito de la cuenta de ahorros, la transacción debe ser realizada personalmente por el Titular de la cuenta de ahorros quien debe registrar su firma y huella dactilar en el espacio de los datos del depositante. Este comprobante es válido únicamente si contiene el timbre de la máquina validadora, firma y sello del cajero. El valor timbrado corresponde a la suma total indicada por el Depositante en el original de este comprobante.

IMPRESO POR COOPROCENTIVA TOPIMAS E IMPRESOS S.A. NIT 300.173.974 TEL 05-2110

F-08-06 Vers. 06 Nov/2017

DEPOSITANTE

Santiago de Cali, noviembre 17 de 2021

Señor (a)
CIFUENTES GOMEZ LUISA FERNANDA
 Sevilla – Valle

Reciba un cordial saludo en nombre de la Cooperativa Coprocenva

Atendiendo a su solicitud, le informamos que la obligación el cual usted es titular No. 2225660-01 presenta a la fecha mora de 207 días, calificación E, Por lo anterior fue trasladado a proceso de cobranza Jurídica con la firma de abogados Ibarra Consultores, la demanda fue presentada en el Juzgado primero Civil Municipal de Sevilla, bajo el número de radicado 2021-00259.

De acuerdo con lo anterior, nos permitimos informar el estado de cuenta de la obligación, actualmente presenta con la cooperativa

CERTIFICACION DE DEUDA	
CIFUENTES GOMEZ LUISA FERNANDA	
CEDULA	1113304911
PAGARES	2225660-01
CAPITAL	26.739.856
INTERESES	2.822.360
SEGURO	2.574.172
CXC	
SUBTOTAL	29.562.216
HONORARIOS	16% → 4.729.955
TOTAL A CANCELAR	36.866.343

Nota Aclaratoria: Oferta válida hasta el 25-11-2021. No incluye el valor de costas judiciales, títulos pendientes por reclamar ni honorarios de abogado posteriores a la fecha de la presente comunicación.

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Atentamente

DANIELA DEVIA
 Coordinadora de Cartera
 Copias: Archivo
 Elabora: Maria Camila Moscoso



La UNESCO declaró a las Cooperativas como "Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad"



VALLE DEL CAUCA								CAUCA				
CALI-CENTRO	CHAPINERO	TULUA	BUGA	ZARZAL	CARTAGO	PALMIRA	DAGUA	SEVILLA	POPAYAN	S QUILICHAO	PIENDAMO	ROSAS
Cra 9 N° 9-24	Cra 44 N° 15A-24	Cra 25 N° 28-22	Cra. 13 N° 6-41	Cra 10 N° 7-79	Cra 4 # 14-56	Cra 31 N° 30-07	Cra 10 N° 13-19	Cra 51 # 50-64	Cra 8 # 6-88	Cra 9 # 4-43	Cra 7 No. 8-76	Cra 3 N° 7-17
Tel (2) 4880002	Tel (2) 4880002	Tel (2) 2359995	Tel (2) 2391892	Tel (2) 2220445	Tel (2) 2110118	Tel (2) 2879010	Tel (2) 2451973	Cal 311 3087006	Tel (2) 8373300	Tel (2) 8443030	Tel (2) 8470632	Cal 321 7015446
Ed. 110/112	Ed. 1110-1111			2206190	2110119		2451974				8470633	

SEDE ADMINISTRATIVA: Av 7N # 24N-09 Santiago de Cali PEX (2) 4890002 Comunica a todas las dependencias y Agencias

www.coprocenva.coop

Santiago de Cali, febrero 21 de 2022

Señor (a)
LUISA FERNANDA CIFUENTES GÓMEZ
Agencia Sevilla
Luisafernandacifuentes316@gmail.com
Calle 49 # 42 – 56, B/ Granada
Sevilla – Valle del Cauca
Tel: 3115815298

Reciba un cordial saludo en nombre de la Cooperativa Coprocenva y su sistema "Comunícate Más", el cual tiene como objetivo permitir que los asociados expresen sus inquietudes respecto a los servicios prestados por la Cooperativa, logrando, además de la respuesta a las manifestaciones, la adopción de acciones correctivas y preventivas enfocadas siempre a la Misión de contribuir al mejoramiento en la calidad de vida de los asociados, sus familias y la comunidad.

Atendiendo a su solicitud, le informamos que la obligación el cual usted es titular No. 2225660-01, presenta a la fecha mora de 298 días, calificación E, Por lo anterior fue trasladado a proceso de cobranza Jurídica con la firma de abogados IBARRA CONSULTORES SAS, la demanda fue presenta en el juzgado Primero Civil Municipal de Sevilla, con radicación No. 2021-00259

De acuerdo con lo anterior y una vez revisado su petición, es cierto que la Cooperativa concedora de la situación presentada por la pandemia le aprobó un alivio de prórroga de capital e intereses a 6 meses, iniciando en marzo y finalizando agosto del año 2020, como se evidencia en el plan de pagos adjunto.

Cabe aclarar que las cuotas canceladas antes de alivio de cartera no se reflejan en el nuevo plan de pagos ya que al realizar la aplicación en el sistema se genera un nuevo plan de amortización de las cuotas pendientes por cancelar.

Por lo anterior, adjunto relación de las cuotas canceladas en el pagare No. 2225660-01 antes de la aplicación del alivio financiero:

Cuota	Fcha.Vcto	Fcha.Pago	Capital	Interes	Seguros	Int.Mora	Total
1	20/11/2019	19/11/2019	327.571	440.200	9.595	-	777.366
2	20/12/2019	20/12/2019	332.325	435.548	9.493	-	777.366
3	20/01/2020	23/01/2020	337.147	430.829	9.390	1.081	778.447
4	20/02/2020	23/01/2020	-	-	4.253	-	4.253
4	20/02/2020	19/03/2020	342.038	426.042	5.033	10.100	783.213
TOTAL			1.339.081	1.732.619	37.764	11.181	3.120.645

Por lo anterior, le informamos que no es viable la oferta realiza por usted de pagar \$300.000, mensuales, debido a la altura de mora que presenta y que son los recursos con los que cuenta la cooperativa para su desarrollo diario son de las personas que se encuentra en calidad de asociados, y debemos de velar por el correcto funcionamiento mitigando el riesgo de pérdida. Sin embargo, la Cooperativa le brinda una condonación del 100% del total de intereses moratorios para pago total de la obligación de la siguiente manera:



Más importante que sumar esfuerzos, es colaborar para crear juntos



VALLE DEL CAUCA										CAUCA		
EL CENTRO	CHAPINERO	TULLA	BUGA	ZARZAL	CARTAGO	PALMIRA	DAGUA	SEVILLA	POPAYAN	S QUIBIAHO	FIEMANDO	ROGAS

coprocenva.coop



/Cooperativa_Coprocenva



cooperativa.coprocenva



@Coop_Coprocenva

Sede administrativa: Av 7N # 24N-09 Santiago de Cali Centro de Contacto Telefónico 602 4880002

CIFUENTES GOMEZ LUISA FERNANDA			
Cedula No.	1113304911	Pagare No.	2225660-01
	ESTADO ACTUAL	PROPUESTA COPROCVENVA	CONDONACIÓN
CAPITAL	26.739.856	26.739.856	-
INTERESES CORRIENTES	3.580.696	3.580.696	-
INTERESES MORA	517.048		(517.048)
SEGURO	2.595.954	2.595.954	-
CCC	16.100	16.100	-
SUBTOTAL	30.837.600	30.320.552	(517.048)
HONORARIOS 16%	4.934.016	16% 4.851.288	(82.728)
TOTAL A CANCELAR	38.383.670	37.783.894	(599.776)

DIFERENCIAS Condonación Coprocenva	
Sin condonacion	38.383.670,00
Con condonacion	37.783.894,32
Diferencia	599.775,68
TOTAL A PAGAR	37.783.894,32

La propuesta anterior, está vigente hasta el día **17 de marzo de 2022**, con el fin de que pueda realizar el pago total de la obligación, para emitir paz y salvo y la terminación del proceso jurídico.

Por lo tanto, la Cooperativa queda atenta a su respuesta sobre la propuesta ofertada, de estar de acuerdo, la invitamos a acercarse a la agencia para aceptación del acuerdo de pago

Nota Aclaratoria: No incluye el valor de costas judiciales, títulos pendientes por reclamar ni honorarios de abogado posteriores a la fecha de la presente comunicación.

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

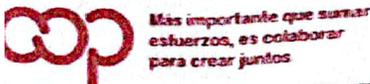
Atentamente,

HÉCTOR FABIO LÓPEZ BUITRAGO

Gerente

Copias: Archivo

Elabora: Lorena Lopez Gaviria



VALLE DEL CAUCA										CAUCA			
BO	CHAPINERO	TULUA	BUGA	ZARZAL	CARTAGO	PALMIRA	DAGUA	SEVILLA	POPAYAN	S. QUELICHAO	PIENDAMO	ARCASAS	

Sede administrativa: Av 7N # 24N-09 Santiago de Cali

Centro de Contacto Telefónico 602 4880002

coprocenva.coop



/Cooperativa_Coprocenva



cooperativa.coprocenva



@Coop_Coprocenva

TABARES & CÁRDENAS
Abogados Asociados

Sevilla Valle del Cauca, marzo 29 de 2022

Señores:
COPROCENVA
E.S.D

Asunto: Solicitud de documentos.

JULIAN EDUARDO TABARES GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.287.082 expedida en Sevilla Valle del Cauca, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional N° 306.618 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación de la señora **LUISA FERNANDA CIFUENTES**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.113304911, domiciliada en la calle 49 N°42-56 del barrio Granada del municipio de Sevilla Valle del Cauca; por medio del presente escrito, solicito muy comedidamente que me sea expedida copia de los documentos suscritos por su entidad y mi poderdante, con el fin de establecer la deuda y/o el monto total de la obligación hasta el momento, toda vez que ésta desea hacer el pago de la obligación; y teniendo en cuenta que la amortización fue proyectada hasta el año 2024 y no hasta el 2022 tiempo en el cual mi poderdante desea pagar. No se entiende por qué se le están cobrando los intereses que se generarían hasta esa fecha de finalización de la obligación, lo que afecta claramente su capacidad de pago, ya que este crédito fue adquirido para la consolidación de su actividad comercial que se vio afectada por la pandemia del COVID 19 que la llevó a una eminente quiebra que generó el cierre del establecimiento comercial denominado URBAN STYLE BOUTIQUE al cual a raíz de ello le fue cancelada su matrícula mercantil.

Anexo a esta solicitud lo siguiente:

- Solicitud de cancelación Cámara de Comercio.
- Poder especial tarjeta profesional y cedula del suscrito.
- Tabla de amortización préstamo 2225660-00 fecha inicial de pago 20 de noviembre 2019.

Cordialmente;

J. Eduardo Tabares Gonzalez
JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ
C.C N° 94.287.082 de Sevilla Valle del Cauca
T.P 306.618 del C.S de la J.



Carrera 48 N° 48-07 Piso 1 B/ Uribe Uribe, Sevilla Valle
Correo electrónico: tabarescardenas.abogados@gmail.com
Celular: 323 404 6218

SEVILLA, 2022-03-10
Ref. SOLICITUD DE CANCELACIÓN
Número de recuperación: PJZ3NG

CAMARA
DE COMERCIO DE SEV
10 MAR 2022

CORRESPONDENCIA REGI
No. FOL

CAMARA
DE COMERCIO
DE SEVILLA
¡QUEREMOS LO NUESTRO!

Señor(es)
CAMARA DE COMERCIO DE SEVILLA
Departamento de Registros Públicos
SEVILLA

Yo, CIFUENTES GOMEZ LUISA FERNANDA identificado con Cédula de ciudadanía número 1113304911 en calidad de propietario del establecimiento URBAN STYLE BOUTIQUE matriculado bajo el número 14169, atentamente solicito la cancelación de la matrícula mercantil del establecimiento en cuestión, atendiendo las siguientes razones:

Motivo : Quiebra
Observaciones : PANDEMIA

Nombre: Luisa Fernanda Cifuentes G.

Identificación: 1113.304.911

Firma: [Firma]

SEVILLA, 2022-03-10
Ref. SOLICITUD DE CANCELACIÓN
Número de recuperación: ZSMTY6

CAMARA
DE COMERCIO DE SEVILLA

10 MAR 2022

CORRESPONDENCIA REG.
HORA No. FO

4:32

CAMARA
DE COMERCIO
DE SEVILLA
¡QUEREMOS LO NUESTRO!

Señor(es)
CAMARA DE COMERCIO DE SEVILLA
Departamento de Registros Públicos
SEVILLA

Yo, CIFUENTES GOMEZ LUISA FERNANDA identificado con Cédula de ciudadanía número 1113304911 actuando en nombre propio me permito solicitar la cancelación de mi matrícula mercantil No. 14168 en atención a la siguiente situación:

Motivo : Quiebra

Observaciones : PANDEMIA

Nombre: Luisa Fernanda Cifuentes G.

Identificación: 1113304911

Firma: [Firma]

Santiago de Cali, febrero 21 de 2022

Señor (a)
LUISA FERNANDA CIFUENTES GÓMEZ
Agencia Sevilla
Luisafernandacifuentes316@gmail.com
Calle 49 # 42 - 56, B/ Granada
Sevilla - Valle del Cauca
Tel: 3115815298

Reciba un cordial saludo en nombre de la Cooperativa Coprocenva y su sistema "Comunícate Más", el cual tiene como objetivo permitir que los asociados expresen sus inquietudes respecto a los servicios prestados por la Cooperativa, logrando, además de la respuesta a las manifestaciones, la adopción de acciones correctivas y preventivas enfocadas siempre a la Misión de contribuir al mejoramiento en la calidad de vida de los asociados, sus familias y la comunidad.

Atendiendo a su solicitud, le informamos que la obligación el cual usted es titular No. 2225660-01, presenta a la fecha mora de 298 días, calificación E, Por lo anterior fue trasladado a proceso de cobranza Jurídica con la firma de abogados IBARRA CONSULTORES SAS, la demanda fue presenta en el juzgado Primero Civil Municipal de Sevilla, con radiación No. 2021-00259

De acuerdo con lo anterior y una vez revisado su petición, es cierto que la Cooperativa conocedora de la situación presentada por la pandemia le aprobó un alivio de prórroga de capital e intereses a 6 meses, iniciando en marzo y finalizando agosto del año 2020, como se evidencia en el plan de pagos adjunto.

Cabe aclarar que las cuotas canceladas antes de alivio de cartera no se reflejan en el nuevo plan de pagos ya que al realizar la aplicación en el sistema se genera un nuevo plan de amortización de las cuotas pendientes por cancelar.

Por lo anterior, adjunto relación de las cuotas canceladas en el pagare No. 2225660-01 antes de la aplicación del alivio financiero:

Cuota	Fcha.Vcto	Fcha.Pago	Capital	Interes	Seguros	Int.Mora	Total
1	20/11/2019	19/11/2019	327.571	440.200	9.595	-	777.366
2	20/12/2019	20/12/2019	332.325	435.548	9.493	-	777.366
3	20/01/2020	23/01/2020	337.147	430.829	9.390	1.081	778.447
4	20/02/2020	23/01/2020	-	-	4.253	-	4.253
4	20/02/2020	19/03/2020	342.038	426.042	5.033	10.100	783.213
TOTAL			1.339.081	1.732.619	37.764	11.181	3.120.645

Por lo anterior, le informamos que no es viable la oferta realiza por usted de pagar \$300.000, mensuales, debido a la altura de mora que presenta y que son los recursos con los que cuenta la cooperativa para su desarrollo diario son de las personas que se encuentra en calidad de asociados, y debemos de velar por el correcto funcionamiento mitigando el riesgo de pérdida. Sin embargo, la Cooperativa le brinda una condonación del 100% del total de intereses moratorios para pago total de la obligación de la siguiente manera:



Más importante que sumar esfuerzos, es colaborar para crear juntos



VALLE DEL CAUCA

CAUCA

CALI-CENTRO CHAPINERO TULLA BUGA JARZAL CARTAGO PALMIRA DAGUA SEVILLA POPAYAN S QUILICHAO PIBIDAMO ROSAS

Sede administrativa: Av 7N # 24N-05 Santiago de Cali Centro de Contacto Telefónico 602 4880002

coprocenva.coop



/Cooperativa_Coprocenva



cooperativa.coprocenva



@Coop_Coprocenva

CIFUENTES GOMEZ LUISA FERNANDA			
Cedula No.	1113304911	Pagare No.	2225660-01
	ESTADO ACTUAL	PROPUESTA COPROCENVA	CONDONACIÓN
CAPITAL	26.739.856	26.739.856	-
INTERESES CORRIENTES	3.580.696	3.580.696	-
INTERESES MORA	517.048		(517.048)
SEGURO	2.595.954	2.595.954	-
CXC	16.100	16.100	-
SUBTOTAL	30.837.600	30.320.552	(517.048)
HONORARIOS 16%	4.934.016	16% 4.851.288	(82.728)
TOTAL A CANCELAR	38.383.670	37.783.894	(599.776)

DIFERENCIAS Condonacion Coprocenva	
Sin condonacion	38.383.670,00
Con condonacion	37.783.894,32
Diferencia	599.775,68
TOTAL A PAGAR	37.783.894,32

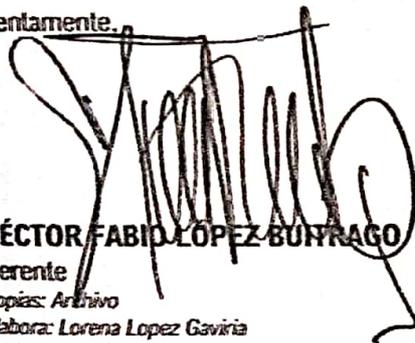
La propuesta anterior, está vigente hasta el día **17 de marzo de 2022**, con el fin de que pueda realizar el pago total de la obligación, para emitir paz y salvo y la terminación del proceso jurídico.

Por lo tanto, la Cooperativa queda atenta a su respuesta sobre la propuesta ofertada, de estar de acuerdo, la invitamos a acercarse a la agencia para aceptación del acuerdo de pago

Nota Aclaratoria: No incluye el valor de costas judiciales, títulos pendientes por reclamar ni honorarios de abogado posteriores a la fecha de la presente comunicación.

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Atentamente,



HÉCTOR FABIO LÓPEZ BUÑRAGO
 Gerente
 Copias: Archivo
 Elabora: Lorena Lopez Gaviria



Más importante que sumar esfuerzos, es colaborar para crecer juntos



VALLE DEL CAUCA										CAUCA		
CALI-CENTRO	CHAPONERO	TULUA	BUGA	ZARZAL	CARTAGO	PALMERA	DAGUA	SEVILLA	POPAYAN	S. QUILECHAO	PIENDAMO	ROSAS

Sede administrativa: Av 7N # 24N-09 Santiago de Cali Centro de Contacto Telefónico 602 4890002

coprocenva.coop



Cooperativa_Coprocenva



cooperativa.coprocenva



@Coop_Coprocenva

coprocenva



Cooperativa de ahorro y crédito

Nuestra, confiable y con sentido social

Vigilado Superintendencia Solidaria

Cliente: 1113304911 CIFUENTES GOMEZ LUISA FERNAN

Codigo de la Agencia: 12 Linea de Credito: 9 Numero prestamo: 2225660-00 Tasa:FIJA

Fecha de Desembolso: 2019/10/11 Valor Desembolso: 31000000.00 Plazo inicial Credito: 60

Fecha Inicial Pago: 2019/11/20 Valor Int Anticipado: Dias de Gracia:

Cuota	Fcha.Vcto	Fcha.Pago	Tasa	Capital	Interes	Int.Mora	Seguros	Vr.Cuota	Saldo
1	2019/11/20		17.0400	327.571,00	440.200,00	0,00	9.595,00	777.366,00	30.672.429,00
2	2019/12/20		17.0400	332.325,00	435.548,00	0,00	9.493,00	777.366,00	30.340.104,00
3	2020/01/20		17.0400	337.147,00	430.829,00	0,00	9.390,00	777.366,00	30.002.957,00
4	2020/02/20		17.0400	342.038,00	426.042,00	0,00	9.286,00	777.366,00	29.660.919,00
5	2020/03/20		17.0400	347.001,00	421.185,00	0,00	9.180,00	777.366,00	29.313.918,00
6	2020/04/20		17.0400	352.035,00	416.258,00	0,00	9.073,00	777.366,00	28.961.883,00
7	2020/05/20		17.0400	357.143,00	411.259,00	0,00	8.964,00	777.366,00	28.604.740,00
8	2020/06/20		17.0400	362.326,00	406.187,00	0,00	8.853,00	777.366,00	28.242.414,00
9	2020/07/20		17.0400	367.583,00	401.042,00	0,00	8.741,00	777.366,00	27.874.831,00
10	2020/08/20		17.0400	372.916,00	395.823,00	0,00	8.627,00	777.366,00	27.501.915,00
11	2020/09/20		17.0400	378.327,00	390.527,00	0,00	8.512,00	777.366,00	27.123.588,00
12	2020/10/20		17.0400	383.816,00	385.155,00	0,00	8.395,00	777.366,00	26.739.772,00
13	2020/11/20		17.0400	389.385,00	379.705,00	0,00	8.276,00	777.366,00	26.350.387,00
14	2020/12/20		17.0400	395.036,00	374.175,00	0,00	8.155,00	777.366,00	25.955.351,00
15	2021/01/20		17.0400	400.767,00	368.566,00	0,00	8.033,00	777.366,00	25.554.584,00
16	2021/02/20		17.0400	406.582,00	362.875,00	0,00	7.909,00	777.366,00	25.148.002,00
17	2021/03/20		17.0400	412.481,00	357.102,00	0,00	7.783,00	777.366,00	24.735.521,00
18	2021/04/20		17.0400	418.466,00	351.244,00	0,00	7.656,00	777.366,00	24.317.055,00
19	2021/05/20		17.0400	424.538,00	345.302,00	0,00	7.526,00	777.366,00	23.892.517,00
20	2021/06/20		17.0400	430.697,00	339.274,00	0,00	7.395,00	777.366,00	23.461.820,00
21	2021/07/20		17.0400	436.947,00	333.158,00	0,00	7.261,00	777.366,00	23.024.873,00
22	2021/08/20		17.0400	443.287,00	326.953,00	0,00	7.126,00	777.366,00	22.581.586,00
23	2021/09/20		17.0400	449.718,00	320.659,00	0,00	6.989,00	777.366,00	22.131.868,00
24	2021/10/20		17.0400	456.243,00	314.273,00	0,00	6.850,00	777.366,00	21.675.625,00
25	2021/11/20		17.0400	462.863,00	307.794,00	0,00	6.709,00	777.366,00	21.212.762,00
26	2021/12/20		17.0400	469.580,00	301.221,00	0,00	6.565,00	777.366,00	20.743.182,00
27	2022/01/20		17.0400	476.393,00	294.553,00	0,00	6.420,00	777.366,00	20.266.789,00
28	2022/02/20		17.0400	483.305,00	287.788,00	0,00	6.273,00	777.366,00	19.783.484,00
29	2022/03/20		17.0400	490.318,00	280.925,00	0,00	6.123,00	777.366,00	19.293.166,00
30	2022/04/20		17.0400	497.432,00	273.963,00	0,00	5.971,00	777.366,00	18.795.734,00
31	2022/05/20		17.0400	504.650,00	266.899,00	0,00	5.817,00	777.366,00	18.291.084,00
32	2022/06/20		17.0400	511.972,00	259.733,00	0,00	5.661,00	777.366,00	17.779.112,00
33	2022/07/20		17.0400	519.400,00	252.463,00	0,00	5.503,00	777.366,00	17.259.712,00
34	2022/08/20		17.0400	526.936,00	245.088,00	0,00	5.342,00	777.366,00	16.732.776,00

35	2022/09/20	17.0400	534.582,00	237.605,00	0,00	5.179,00	777.366,00	16.198.194,00
36	2022/10/20	17.0400	542.339,00	230.014,00	0,00	5.013,00	777.366,00	15.655.855,00
37	2022/11/20	17.0400	550.208,00	222.313,00	0,00	4.845,00	777.366,00	15.105.647,00
38	2022/12/20	17.0400	558.191,00	214.500,00	0,00	4.675,00	777.366,00	14.547.456,00
39	2023/01/20	17.0400	566.290,00	206.574,00	0,00	4.502,00	777.366,00	13.981.166,00
40	2023/02/20	17.0400	574.506,00	198.533,00	0,00	4.327,00	777.366,00	13.406.860,00
41	2023/03/20	17.0400	582.842,00	190.375,00	0,00	4.149,00	777.366,00	12.823.818,00
42	2023/04/20	17.0400	591.299,00	182.098,00	0,00	3.969,00	777.366,00	12.232.519,00
43	2023/05/20	17.0400	599.878,00	173.702,00	0,00	3.786,00	777.366,00	11.632.641,00
44	2023/06/20	17.0400	608.582,00	165.184,00	0,00	3.600,00	777.366,00	11.024.059,00
45	2023/07/20	17.0400	617.412,00	156.542,00	0,00	3.412,00	777.366,00	10.406.647,00
46	2023/08/20	17.0400	626.371,00	147.774,00	0,00	3.221,00	777.366,00	9.780.276,00
47	2023/09/20	17.0400	635.459,00	138.880,00	0,00	3.027,00	777.366,00	9.144.817,00
48	2023/10/20	17.0400	644.680,00	129.856,00	0,00	2.830,00	777.366,00	8.500.137,00
49	2023/11/20	17.0400	654.033,00	120.702,00	0,00	2.631,00	777.366,00	7.846.104,00
50	2023/12/20	17.0400	663.523,00	111.415,00	0,00	2.428,00	777.366,00	7.182.581,00
51	2024/01/20	17.0400	673.150,00	101.993,00	0,00	2.223,00	777.366,00	6.509.431,00
52	2024/02/20	17.0400	682.917,00	92.434,00	0,00	2.015,00	777.366,00	5.826.514,00
53	2024/03/20	17.0400	692.827,00	82.736,00	0,00	1.803,00	777.366,00	5.133.687,00
54	2024/04/20	17.0400	702.879,00	72.898,00	0,00	1.589,00	777.366,00	4.430.808,00
55	2024/05/20	17.0400	713.078,00	62.917,00	0,00	1.371,00	777.366,00	3.717.730,00
56	2024/06/20	17.0400	723.423,00	52.792,00	0,00	1.151,00	777.366,00	2.994.307,00
57	2024/07/20	17.0400	733.920,00	42.519,00	0,00	927,00	777.366,00	2.260.387,00
58	2024/08/20	17.0400	744.569,00	32.097,00	0,00	700,00	777.366,00	1.515.818,00
59	2024/09/20	17.0400	755.372,00	21.525,00	0,00	469,00	777.366,00	760.446,00
60	2024/10/20	17.0400	760.446,00	10.798,00	0,00	235,00	771.479,00	0,00

Capital	31.000.000,00
Interes	15.302.544,00
Seguros	333.529,00
Valor a Pagar	46.636.073,00

OBSERVACION: El valor de la primera cuota varia de acuerdo a la fecha de desembolso por causa de los intereses de
Ademas estos se descontaran en el momento del desembolso o se cobraran en la primera cuota.

** La tasa de interes estara sujeta a cambios en el mercado.

** Documento con estimación de plan de pagos. Las cuotas pueden diferir por abonos extra, prórrogas e intereses de mora, entre otros.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA VALLE
E.S.D.

Ref.: PODER ESPECIAL

LUISA FERNANDA CIFUENTES GOMEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.113.304.911 expedida en Sevilla Valle; manifiesto a usted a través del presente escrito, que confiero poder especial, amplio y suficiente al profesional del derecho **JULIÁN EDUARDO TABARES GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.287.082 expedida en Sevilla Valle del Cauca, portador de la tarjeta profesional N° 306.618 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma mi defensa representación y vocería, dentro de la **DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA** impetrada en mi contra por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOPROCENVA**; cursante en el despacho bajo el radicado **2022-00020-00**.



Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de Recibir, Notificarse, Firmar en mi nombre, Transigir, Sustituir, Desistir, Renunciar, Reasumir, Conciliar, llamar a terceros, notificarse, contestar la demanda, proponer excepciones, presentar demanda de reconvencción de ser necesario, pedir, aportar y controvertir pruebas, presentar recursos, hacer solicitudes respetuosas y en general, para ejecutar cualquier otra acción que se requiera en defensa de mis derechos e intereses tanto en primera como segunda instancia. Especialmente las otorgadas por el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase, reconocerle personería Jurídica a mi representante en los términos y para los fines aquí señalados.

Cordialmente;



LUISA FERNANDA CIFUENTES GOMEZ
C.C. N° 1.113.304.911 expedida en Sevilla Valle

Acepto,

JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ
C.C N° 94.287.082 Expedida En Sevilla Valle
T.P. N° 306.618 del C.S de la J.

Carrera 48 N° 48-07 Piso 1 B/ Uribe, Sevilla Valle
Correo electrónico: tabarescardenas.abogados@gmail.com
Celular: 323 404 62 18 – 316 500 7394



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Comparecío ante la Notaria Segunda de
Circulo Notarial de Sevilla Valle

El Sr (a) Luisa Fernanda Cifuentes Gomez

Con C.C. 1.113.304.911 de Sevilla

Con T.P. _____ de _____

Y manifestó que el contenido de
este documento es cierto, y que las
firmas y huellas que aparecen son
las suyas

Fecha 01 ABR 2022



Compareciente
NOTARIA SEGUNDA SEVILLA-VALLE
NOTARIO ENCARGADO
Adriana Maria Usuga Osorio
Notaria Segunda de Sevilla

REALIZA LA PRESENTE AUTENTICACIÓN
POR EL SISTEMA TRADICIONAL POR
RESPONSABILIDAD DE CAPTURAR LA HUELLA
FUERA FUERA DEL SISTEMA
FALLAS ELECTRICAS
FALLAS EN EL SISTEMA
NOTARIA SEGUNDA DE SEVILLA VALLE

Carrera 48 No 48-07 Piso 1 De Unida, Sevilla Valle
Correo electrónico: info@actornotarios.com
Celular: 323 404 82 10 - 316 600 7324



Señores:
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA VALLE
E.S.D.

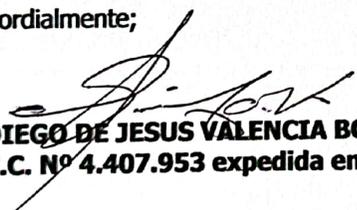
Ref.: PODER ESPECIAL

DIEGO DE JESUS VALENCIA BONILLA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 4.407.953 expedida en Circasia Quindío; manifiesto a usted a través del presente escrito, que confiero poder especial, amplio y suficiente al profesional del derecho **JULIÁN EDUARDO TABARES GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.287.082 expedida en Sevilla Valle del Cauca, portador de la tarjeta profesional N° 306.618 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma mi defensa representación y vocería, dentro de la **DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA** impetrada en mi contra por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOPROCENVA**; cursante en el despacho bajo el radicado **2022-00020-00**.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de Recibir, Notificarse, Firmar en mi nombre, Transigir, Sustituir, Desistir, Renunciar, Reasumir, Conciliar, llamar a terceros, notificarse, contestar la demanda, proponer excepciones, presentar demanda de reconvencción de ser necesario, pedir, aportar y controvertir pruebas, presentar recursos, hacer solicitudes respetuosas y en general, para ejecutar cualquier otra acción que se requiera en defensa de mis derechos e intereses tanto en primera como segunda instancia. Especialmente las otorgadas por el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase, reconocerle personería Jurídica a mi representante en los términos y para los fines aquí señalados.

Cordialmente;


DIEGO DE JESUS VALENCIA BONILLA
C.C. N° 4.407.953 expedida en Circasia Quindío

Acepto,


JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ
C.C N° 94.287.082 Expedida En Sevilla Valle
T.P. N° 306.618 del C.S de la J.

Señores:

Carrera 48 N° 48-07 Piso 1 B/ Uribe, Sevilla Valle
Correo electrónico: tabarescardenas.abogados@gmail.com
Celular: 323 404 62 18 – 316 500 7394

NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE CAICEDONIA



5153

PODER ESPECIAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
En Caicedonia 2022-04-02 09:17:09



bvzgy

La suscrita Notaria Única del Circulo de Caicedonia, da fe que el compareciente:

VALENCIA BONILLA DIEGO DE JESUS
Identificado con C.C. 4407953

Declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. PODER ESPECIAL

x

FIRMA

AYDA LUZ OCAMPO GIRALDO
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CAICEDONIA

NOTARIA ÚNICA
Caicedonia Valle
Ayda Luz Ocampo Giraldo
NOTARIA

DIEGO DE JESUS VALENCIA BONILLA
C.C. No 4407.953 expedida en Caicedonia Guindío

JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ
C.C. No 94284081 expedida en Sevilla Valle
T.P. No 308.818 del C.S. de la J.

Correo electrónico: tabaresgonzalez@notariaenlinea.com
Calle 48 No. 48-07 Piso 1 B.U. de Sevilla Valle
Celular: 303 404 82 15 + 316 800 7394

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.113.304.911**

CIFUENTES GOMEZ
APELLIDOS

LUISA FERNANDA
NOMBRES

Luisa Fernanda C.



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-JUN-1987**

CAICEDONIA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.53 **A-** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

22-SEP-2006 SEVILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GIL INDO VAENA



P-3109700-43161232-F-1113304911-20070710 03546 07 190B 02 223983561



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-FEB-1962**
PEREIRA
(RISARALDA)

LUGAR DE NACIMIENTO

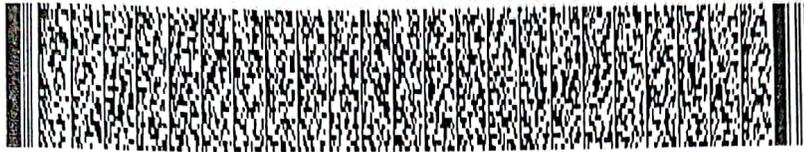
1.75 **O+**
ESTATURA G.S. RH

M
SEXO

14-DIC-1981 CIRCASIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADO NACIONAL
JUAN CARLOS GUINDO VALEA



A-3109700-43158778-M-0004407953-20070605 0397107156A 02 189336582

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **4.407.953**

VALENCIA BONILLA
APELLIDOS

DIEGO DE JESUS
NOMBRES



Diego de Jesus
FIRMA